

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-22
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

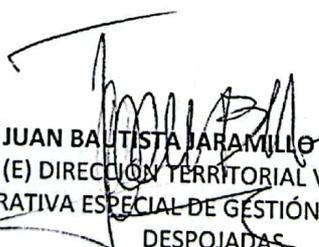
Fecha de aprobación: 22/11/2019

**COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE CABECERAS RÍO SAN JUAN, UBICADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.**

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, comunica que el territorio colectivo del Consejo Comunitario Cabeceras Río San Juan, ubicado en el distrito de Buenaventura, departamentos del Valle del Cauca, fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF por medio de la Resolución No. 0556 del 11 de octubre de 2024: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1084695, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca”.*

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

  
**JUAN BAUTISTA JARAMILLO HERRERA**  
 DIRECTOR TERRITORIAL (E) DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
 DESPOJADAS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0556 DE 2024

*"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1084695, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"*

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE  
TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario<sup>1</sup>, integrantes del bloque de constitucionalidad<sup>2</sup>, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad<sup>3</sup>, convergen<sup>4</sup> en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades" y establece en el artículo 7° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

<sup>1</sup> Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

<sup>2</sup> Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

<sup>4</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barnaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 20/08/2020  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

<Dirección de la Territorial - Telefonos - Ciudad>, - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0556 DE 2024 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1084695, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecológico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

Que los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"( C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 20/08/2020  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 -  
Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia  
[www.uri.gov.co](http://www.uri.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0556 DE 2024 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1084695, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

## 2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, así como, fue expuesto en el Auto 005 de 2009 por la Corte Constitucional, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la RZE 0071 del 08 de febrero de 2022, mediante el cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar de la solicitud de restitución del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución No. RZE 271 del 24 de mayo de 2022, y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que la Unidad inició mediante la Resolución No. RGE 00170 del ocho (08) de abril de 2024 la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que el dieciséis (16) de abril de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectación a la autonomía y autoridades propias, a las formas propias de ocupación, uso y aprovechamiento del territorio, a las expresiones culturales propias de las comunidades negras, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización fue avalado por el Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan el día veintiuno (21) de septiembre de 2024 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva<sup>5</sup>, y adoptado mediante la Resolución No RGE 0555 del 11 de octubre de 2024.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico

<sup>5</sup> Anexar al presente acto administrativo las respectivas actas.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 20/08/2020  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 -  
Celular 31 44383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0556 DE 2024 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1084895, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

Que mediante resolución No. 00688 del 4 de octubre de 2024, el Director General de la Unidad encargo a JUAN BAUTISTA JARAMILLO HERRERA, como Director Territorial del Valle del Cauca.

En virtud de lo anterior, el director territorial (E),

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, con una extensión de **SETENTA Y OCHO HECTÁREAS CON CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (78 hectáreas + 4744 metros cuadrados)** y cuenta con un FMI 372-55019, del Círculo Notarial de Buenaventura y se ubica en los siguientes límites:

**Norte:** Punto de partida. Se toma como punto de partida el punto número 1, de coordenadas planas N= 2025673.57 m, E= 4525021.94 m, localizado en la desembocadura de la Quebrada Las Monjas sobre el Río San Juan.

Del punto número 1 de coordenadas planas N= 2025673.57 m, E= 4525021.94 m, en sentido noreste, aguas arriba por el Río San Juan, en una distancia de 96 m, hasta el punto 2 con coordenadas planas N= 2025751 m, E= 4525078 m, colindando con el Río San Juan en concurrencia con predios ocupados por indígenas y terreno zona rural del Distrito de Buenaventura.

Del punto número 2 de coordenadas planas N= 2025751 m, E= 4525078 m, se sigue en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 190 m, hasta el punto 3 con coordenadas planas N= 2025640 m, E= 4525233 m, se sigue en línea recta, en sentido noreste, en una distancia de 103 m, hasta el punto 4 con coordenadas planas N= 2025657 m, E= 4525334 m, se sigue en línea recta, en sentido noroeste, en una distancia de 209 m, hasta el punto 5 con coordenadas planas N= 2025804 m, E= 4525186 m, se sigue en línea recta, en sentido noroeste, en una distancia de 68 m, hasta el punto 6 con coordenadas planas N= 2025818 m, E= 4525120 m, colindando con predios ocupados por indígenas.

Del punto número 6 de coordenadas planas N= 2025818 m, E= 4525120 m, en sentido noreste, aguas arriba por el Río San Juan, en una distancia de 380 m, hasta el punto 7 con coordenadas planas N= 2026056.51 m, E= 4525369.64 m, colindando con el Río San Juan en concurrencia con predios ocupados por indígenas y terreno zona rural del Distrito de Buenaventura.

**Este:** Del punto número 7 de coordenadas planas N= 2026056.51 m, E= 4525369.64 m, se sigue en línea recta, sentido sureste, en una distancia de 145 m, hasta el punto 8 con coordenadas planas N= 2025973 m, E= 4525489 m, se sigue en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 284 m, hasta el punto 9 con coordenadas planas N= 2025765 m, E= 4525682 m, se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia de 553 m, hasta el punto 10 con coordenadas planas N=

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 20/08/2020  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 -  
Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia  
[www.vtl.gov.co](http://www.vtl.gov.co) Síguenos en: @URestitucion.

Continuación de Resolución RGE 0556 DE 2024 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1084695, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecológico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

2025280 m, E= 4525947 m, colindando con zona rural del Distrito de Buenaventura en concurrencia con el Resguardo Indígena Cabeceras o Puerto Pizarío.

Del punto número 10 de coordenadas planas N= 2025280 m, E= 4525947 m, se sigue en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia de 545 m, hasta el punto 11 con coordenadas planas N= 2024803 m, E= 4526209 m, colindando con zona rural del Distrito de Buenaventura, en concurrencia con los Resguardos Indígenas Chachajo y Cabeceras o Puerto Pizarío.

Sur: Del punto número 11 de coordenadas planas N= 2024803 m, E= 4526209 m, se sigue en línea recta, en sentido suroeste, en una distancia de 71 m, hasta el punto 12 con coordenadas planas N= 2024748 m, E= 4526164 m, se sigue en línea recta, en sentido suroeste, en una distancia de 166 m, hasta el punto 13 con coordenadas planas N= 2024676 m, E= 4526015 m, se sigue en línea quebrada en sentido noroeste, atravesando la quebrada Chachajo, en una distancia de 406 m, hasta el punto 14 con coordenadas planas N= 2024797 m, E= 4525627 m, se sigue en línea recta, en sentido noroeste, en una distancia de 136 m, hasta el punto 15 con coordenadas planas N= 2024794 m, E= 4525491 m, colindando con el Resguardo Indígena Chachajo.

Oeste: Del punto número 15 de coordenadas planas N= 2024794 m, E= 4525491 m, se sigue en línea recta, en sentido noroeste, en una distancia de 265 m, hasta el punto 16 con coordenadas planas N= 2025038 m, E= 4525387 m, colindando con el Resguardo Indígena Chachajo.

Del punto número 16 de coordenadas planas N= 2025038 m, E= 4525387 m, se sigue en línea quebrada, en sentido noroeste, hasta encontrar el nacimiento de las Quebrada Las Monjas y continua agua abajo hasta su desembocadura, en una distancia de 776 m, donde se localiza el punto 1 con coordenadas planas N= 2025673.57 m, E= 4525021.94 m, colindando con el terreno zona rural del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO.** Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

ID PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2025673.57	4525021.94	4° 13' 13,911" N	77° 16' 40,035" W
2	2025751	4525078	4° 13' 16,451" N	77° 16' 38,219" W
3	2025640	4525233	4° 13' 12,871" N	77° 16' 33,192" W
4	2025657	4525334	4° 13' 13,425" N	77° 16' 29,918" W
5	2025804	4525186	4° 13' 18,177" N	77° 16' 34,750" W
6	2025818	4525120	4° 13' 18,632" N	77° 16' 36,891" W
7	2026056.51	4525369.64	4° 13' 26,415" N	77° 16' 28,851" W
8	2025973	4525489	4° 13' 23,731" N	77° 16' 24,977" W
9	2025765	4525682	4° 13' 16,986" N	77° 16' 18,690" W
10	2025280	4525947	4° 13' 1,292" N	77° 16' 10,017" W
11	2024803	4526209	4° 12' 45,825" N	77° 16' 1,473" W
12	2024748	4526164	4° 12' 44,050" N	77° 16' 2,917" W
13	2024676	4526015	4° 12' 41,689" N	77° 16' 7,730" W
14	2024797	4525627	4° 12' 45,524" N	77° 16' 20,296" W

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 20/08/2020  
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 -  
 Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0556 DE 2024 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1084695, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca"

ID PTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
15	2024794	4525491	4° 12' 45,429" N	77° 16' 24,690" W
16	2025038	4525387	4° 12' 53,336" N	77° 16' 28,118" W

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario de Cabeceras Río San Juan, ubicado en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

**CUARTO.** Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 121 del Decreto Ley 4635 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cali a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

  
**JUAN BAUTISTA JARAMILLO HERRERA,**  
 DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA (E)  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
 DESPOJADAS.

Proyectó: Mayra J. Burbano Figueroa, profesional jurídica, equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero  
 Revisó: Yady Lorena Mesías Larrea, Líder, equipo de asuntos étnicos DT Valle del Cauca – Eje Cafetero  
 Héctor Nathan Geovo Lozano, Asesor Jurídico -Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera de la DAE  
 Ángela María Moya Cuesta, Líder equipo de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la DAE  
 Ruth Miranda, Asesora Jurídica -Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la DAE

ID 1084695

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 20/08/2020  
 Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero.

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 –  
 Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia  
[www.vrl.gov.co](http://www.vrl.gov.co) Siganos en: @URestitucion